

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Avda. de Portugal 81
28071 - MADRID

Antonio Sastre Merlín, con NIF 51052216J y domicilio en Plaza de Palacio 1, 2ºB, Alcalá de Henares; 28801 Madrid, comparece en nombre propio para presentar las siguientes

ALEGACIONES SOBRE LA CUENCA DEL GUAJARAZ
(Borrador del Plan de cuenca del Tajo 2022-2027)

El arroyo Guajaraz, según los datos que aporta el borrador del Plan de cuenca del Tajo para el ciclo de planificación 2022 a 2027, es un afluente directo del río Tajo por su margen izquierda aguas abajo de la ciudad de Toledo, alcanzando su cuenca una extensión de 370 km².

La práctica totalidad de sus aguas de escorrentía, retenidas en el embalse homónimo, son destinadas al abastecimiento público de esa ciudad, así como al de algunos municipios de su área metropolitana, totalizando una población estable y permanente de más de 100.000 habitantes. En virtud de esa infraestructura de regulación, en la referida cuenca se pueden considerar tres sectores, a saber:

- La cuenca aguas arriba del embalse, sin código de identificación de masa de agua.
- El propio embalse, identificado con código de masa de agua ES030MSPF0621020.
- La cuenca aguas abajo del embalse, con código ES030MSPF0621021.

De los datos que aporta el borrador en relación a las dos masas de agua codificadas antes citadas se desprende lo siguiente:

- Sus estados se han degradado en relación al ciclo anterior de planificación, por lo que las medidas que en ese plan se señalaban no han servido para evitar su deterioro o no se han materializado.
- A pesar de estar considerada como zona sensible y vulnerable, se continúa minusvalorando la trascendencia de la presencia de sustancias relevantes y prioritarias en las aguas de la cuenca, como es el caso del arsénico. Tal circunstancia no puede por menos que ser considerada como preocupante, tanto por la tendencia al alza de las concentraciones observadas, como por el incremento de población constatado en el territorio y las previsiones de incremento de ésta para los años venideros.
- Se observa una cierta dispersión de magnitudes y fuentes de contaminación por percolación y escorrentía, siendo las más frecuentes las asociadas con la actividad agropecuaria en la cuenca y las de mayor magnitud las relacionadas con vertidos urbanos sin depurar.
- Como consecuencia, el embalse de Guajaraz, a pesar de ser destinado al abastecimiento humano, presenta una eutrofización -e incluso hiper-eutrofización- inadmisibles para esa finalidad, además de presentar episodios graves de proliferación de algas que acaban dejando rastro olfativo y gustativo en el agua, a pesar del tratamiento al que ésta se somete en la pertinente ETAP.
- Los objetivos ambientales propuestos para el horizonte 2021 no se han alcanzado, dado que no se han puesto en práctica las medidas previstas para ello, lo cual supone nula fiabilidad respecto de la planificación de los objetivos y medidas que en el nuevo ciclo de planificación se proponen para 2027. Y todo ello cuando se pretende sin fundamento el aplazamiento bajo el artículo 4.4 de la Directiva Marco del Agua (DMA), sin aportar la justificación debida ni las medidas alternativas para acogerse a las condiciones de excepcionalidad inherentes.
- La inmensa mayoría de las medidas previstas en esta cuenca no tienen relevancia en cuanto a la mejora de la calidad del agua acopiada en el embalse para abastecimiento, ya que son medidas muy genéricas y derivadas de planes integrales no específicos ni para

la cuenca del Guajaraz ni para asegurar y preservar el medio y la calidad del agua destinada al citado uso.

- No hay medidas específicas para garantizar y proteger el agua de esta cuenca frente a la contaminación agropecuaria (difusa o por escorrentía), ni la proveniente por escorrentías de antiguos espacios mineros de la cuenca o nuevas actividades económicas, en las que se supone el origen de algunos contaminantes preocupantes -como es el caso citado del arsénico-.
- Tampoco se observan medidas específicas -conforme a los artículos 7.3 y/o 11.3 de la DMA- para velar por la necesaria protección de las masas de agua para abastecimiento a fin de evitar el deterioro de su calidad, reducir el nivel de tratamiento de purificación para producir agua potable y establecer perímetros de protección para las mismas. Esas medidas de protección hubieran evitado la proliferación de determinadas actividades lesivas casi en el mismo borde del cauce, las cuales muy posiblemente tengan que ver con el aludido creciente deterioro de la calidad del agua.
- Especial atención merece la medida ES030_2_710 (construcción de EDAR en Cobisa):
 - La construcción de esa nueva EDAR en el municipio de Cobisa sólo va a conseguir que una parte de las aguas residuales que ahora se vierten sin depurar -las generadas por el municipio de Layos- vayan a ser depuradas.
 - La medida no implica la eliminación de la actual EDAR en el Campo de Golf de Layos, que supuestamente trata parte de las aguas de Argés, Cobisa y Layos pero que su deficiente funcionamiento lleva consigo vertidos al embalse sin prácticamente depuración.
 - La concentración del sistema de depuración de las aguas residuales de esos tres núcleos urbanos en Cobisa supondría una transferencia de agua desde la cuenca del Guajaraz -de donde todos ellos se abastecen a partir del embalse- hasta el arroyo de la Rosa, el cual recibiría el efluente depurado, con evidente afección negativa a la masa de aguade ES030MSPF0621021 (Guajaraz infra-embalse).
- La masa de agua supra-embalse de la cuenca del arroyo Guajaraz no está caracterizada, lo cual resulta incongruente y contradictorio con la dedicación del agua embalsada mas abajo a abastecimiento urbano, ya que se están obviando los posibles impactos negativos de la mayor parte de la cuenca, que finalmente trascienden a la calidad del agua del embalse.
- Las dos masas de agua codificadas adolecen de una deficiente caracterización. Es un hecho constatado que sus aguas están eutrofizadas o hiper-eutrofizadas, pero no se ha determinado el alcance de las siguientes circunstancias:
 - Las actividades que llevan consigo el exceso de nitrógeno, aunque se asume que son el resultado combinado de agricultura, ganadería y vertidos urbanos sin depurar o deficientemente depurados.
 - Las cantidades que aportan cada una de esas actividades.
 - El recorrido de esos efluentes contaminados hasta alcanzar el embalse.
 - El medio subterráneo o superficial por el que éstos transitan y su cuantificación.

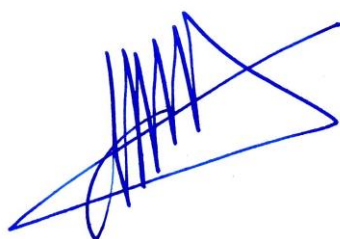
Asumir con celo que, desde la planificación hidrológica y con los medios que la DMA propone y obliga, es posible preservar y cuidar con la máximas garantías las fuentes de agua para abastecimiento es una tarea prioritaria para el próximo ciclo de planificación y debería haberlo sido en los ciclos anteriores.

Estimamos por cuanto antecede que, en lo que se refiere a la cuenca del arroyo Guajaraz, el plan de cuenca del Tajo 2022-2027 debe estimar las sugerencias y eliminar las deficiencias apuntadas en este documento, especialmente:

- Asumir sin doblez ni demora todas las acciones posibles para cuidar, proteger y mantener todas las fuentes de agua de esta cuenca con el mayor rigor y ambición, en consonancia con lo que para la DMA merece todo abastecimiento humano.

- Llevar a cabo todos los estudios y análisis conducentes a la mejor caracterización posible de las tres masas de agua delimitadas en la cuenca -supra-embalse, embalse (ES030MSPF0621020) e infra-embalse (ES030MSPF0621021)-, de modo que se conozcan y determinen:
 - Las actividades susceptibles de provocar ese deterioro y su localización.
 - Todas las sustancias que contribuyan al deterioro del agua embalsada.
 - Las vías de flujo superficial y/o subterráneo por las que discurren esas sustancias y su cuantificación.
- Atender y colaborar proactivamente con acciones de restauración y puesta en valor del entorno del embalse promovidas y apoyadas por la sociedad más vinculada a la cuenca del Guajaraz, implicando a sus ayuntamientos ribereños en el diseño y construcción de espacios y actividades de divulgación, sensibilización y conocimiento que tengan por finalidad y objeto el uso y disfrute de ese entorno con criterios de sostenibilidad, preservación y puesta en valor de sus elementos ambientales y biodiversos, como merece un embalse destinado al abastecimiento humano. No en vano y en esta línea, el proyecto “Guardianes del Guajaraz” promovido por Suntory España cuenta con el apoyo y la colaboración de diferentes entidades, instituciones y colectivos de Toledo para llevar a cabo -a modo de *santuario del agua*-, acciones de restauración fluvial en el entorno del embalse, al objeto de mejorar, poner en valor y preservar las fuentes y la calidad del agua embalsada. Los esfuerzos para llevar a cabo este proyecto precisan de la implicación de la Confederación Hidrográfica del Tajo y, a las puertas de un nuevo ciclo de planificación, es muy oportuno contar con su disposición colaborativa atendiendo tanto como sea posible las sugerencias y propuestas expuestas.

En Alcalá de Henares, cuenca del Tajo, a 22 de diciembre de 2021.



Antonio Sastre Merlín